

Mr. Alejandro Rod



APÉNDICE

A LA ESPOSICION DE HACIENDA

DE 1858.

Imprenta de la Nacion.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Estado del Despacho de
Hacienda—Sección central.—N.º 6—

Ramo de Negocios Jenerales—
Bogotá, 27 de febrero de 1868.

Señor Secretario de la Cámara del Senado.

El déficit de dinero que resulta en el Tesoro de la República al comparar el producto de las rentas con la suma de los gastos, afecta a estos de tal manera que, si no se establece una regla para hacerlos, la distribución de las rentas tiene que ser arbitraria e injusta, porque es inevitable que los diversos acreedores del Tesoro reciban con desigualdad las cantidades a que tienen derecho por sus respectivos créditos.

Este es el asunto que motiva el informe que acompaño, adicional a la Esposición que dirijí a las Cámaras lejislativas el 1.º del corriente, i que espero se sirva U. poner en conocimiento de la del Senado, a fin de que el Congreso dicte la resolución que el Poder Ejecutivo haya de observar en tan grave materia.

Soi de U. mui atento servidor,

IGNACIO GUTIERREZ.

Otra nota e informe iguales se dirjieron en la misma fecha a la Cámara de Representantes.

APENDICE

A LA ESPOSICION DE HACIENDA

DE 1858.

Ciudadanos Senadores i Representantes.

Tanto en el Mensaje constitucional del Presidente de la República, como en la Exposición de esta Secretaría, dirigida a las Cámaras el 1.º del corriente, se ha demostrado que, ascendiendo los gastos anuales del Tesoro nacional a \$ 2.977,759 i el producto probable de las rentas a \$ 1.910,500, queda un déficit de \$ 1.067,259.

Mientras no haya con qué cubrir este déficit, es preciso distribuir la suma a que monta entre los diferentes gastos presupuestos, es decir, que algunos de ellos no podrán cubrirse. Pero ¿cuáles deben dejar de hacerse i cuáles no, hasta dónde alcance el producto de las rentas? Esta es la grave cuestión que es necesario resolver en la presente situación fiscal; i al efecto, debo hacer aquí la clasificación jeneral de los gastos presupuestos: ellos están representados:

1.º En cupones de la deuda exterior activa.....	\$ 594,540
2.º En id. de la interior consolidada.....	171,849
3.º En vales de deuda flotante pagadera en las aduanas.....	803,000
4.º En lo que adeuda la Tesorería jeneral a los fondos de manumisión.....	41,441
5.º En intereses i amortización de capital de empréstitos pagaderos en dinero.....	71,420
6.º En órdenes de pago por servicios de los demas departamentos.....	1,295,510
Suman los gastos.....	\$ 2,977,759

La primera partida de esta clasificación jeneral es por su cuantía de imposible pago, como lo ha sido desde diciembre de 1853; pero en la suma de vales flotantes pagadera en las aduanas, están comprendidas 25 unidades de los derechos de importación, único fondo de que podrá disponerse para nuestros acreedores del exterior.

La 2.ª partida es de forzoso pago, porque los cupones de la deuda interior consolidada se tienen que cubrir conforme a la ley, a la presentación de ellos en las respectivas oficinas de recaudación; siendo de advertir que esa suma se ha aumentado ya desde enero del presente año hasta la fecha, por los nuevos reconocimientos de censos sobre el Tesoro, cuyas certificaciones ha espedido la Subdirección del ramo por \$ 31,409 de capital, i con cupones que ascienden a la suma de \$ 8,502, devengados desde las fechas de las respectivas redenciones, i que se están pagando íntegramente en dinero.

La 3.ª partida está en el mismo caso: su pago es forzoso porque los acreedores presentan los respectivos vales para saldar sus deudas en las aduanas, i entre esos créditos están comprendidos por convenios internacionales, el del súbdito inglés Mackintosh, i el de indemnización a la Francia por espoliaciones de corsarios colombianos.

La 4.ª partida es una deuda de cuyo pago no puede prescindirse por ser un

depósito de que se dispuso i que debe devolverse a los tenedores de billetes de manumisión para que cada uno opte derecho a él en la licitacion pública de aquella suma de dinero.

La 5.^a partida es tambien de forzoso pago en cuanto a los intereses de los empréstitos, pues los respectivos acreedores los cobran o a la presentacion de los cupones que tienen en prenda, o con los productos de la Aduana de Riohacha que estan afectos a dicho pago. En cuanto al capital, cada dia es mas urjente su amortizacion por los crecidos intereses que devenga, i porque hai alguno de estos empréstitos que, por lo mismo que no gana interes, su pago es sagrado i acaso preferente en atencion al servicio jeneroso que prestó el acreedor al suministrar la suma al Gobernador de Cartajena.

Queda, pues, únicamente la 6.^a partida como única sobre la cual tiene que recaer el descuento por la enorme suma del déficit despues de deducidos los cupones de la deuda exterior. Este déficit se ha aumentado desde enero para acá, con los cupones de censos sobre el Tesoro que se han emitido, i con los que se emitirán por los nuevos reconocimientos de la misma clase cuyos asientos se están haciendo. Hoy monta, pues, ese déficit comprobado de la deuda interior, a \$ 481,221 que, deducidos de \$ 1,295,510, a que ascenderán las órdenes de pago que habrán de expedirse por servicios de los diversos departamentos de la Administracion, dá una diferencia de \$ 814 289 que podrá pagarse en dinero, i quedará en deuda contra el Tesoro la misma suma a que monta el déficit.

Pero, ¿ cómo se hace esta distribucion de manera que todas las órdenes de pago se cubran en justa proporcion, i en la misma se quede debiendo la parte correspondiente a los respectivos acreedores? Esta es la cuestion difícil de resolver, i tanto mas difícil, cuanto es diferente el carácter i urjencia de los respectivos servicios que deben pagarse; porque ¿ cómo es posible que el sueldo de actividad que se devenga en el servicio actual i necesario para la marcha de la Administracion en los diversos departamentos, se coloque en la misma categoria del de inactividad que procede de indemnizacion por servicios anteriores ya prestados, o de recompensas por igual origen, o de gracias que la munificencia nacional ha concedido? Del mismo modo, ¿ cómo será posible que entren en este prorateo los gastos necesarios para la produccion de las rentas i material de las oficinas que deben suministrar los productos con que cubrir aquellos gastos, i para cuyo pago se libran las respectivas órdenes?

Sin embargo, no habiéndose aumentado las rentas que cubran en la totalidad el déficit, el prorateo tiene que hacerse consultando hasta donde sea posible la necesidad i urjencia de los servicios por una parte, i la justicia i equidad por otra. El Poder Ejecutivo no halla otro modo de dominar la situacion actual para evitar que continúe sin regla ni sistema alguno, ese procedimiento arbitrario que necesariamente tiene que observarse en los pagos nacionales por efecto de la carencia de fondos con que cubrirlos íntegramente.

Aunque el Poder Ejecutivo cree que los Lejisladores habrán hecho ya estos cálculos en vista de los pormenores que dan a conocer la difícil situacion fiscal de la República i que aparecen detallados en la Exposicion de Hacienda dirigida a las Cámaras el 1.^o de este mes, ha juzgado conveniente llamarles de nuevo la atencion hácia este grave negocio, para que dispongan cuál debe ser el procedimiento que haya de observarse a fin de equilibrar equitativamente la suma de los desembolsos con la de los recursos nacionales.

Como acaba de verse, son seis las categorias de acreedores al Tesoro; de ellas la primera es por su cuantia de imposible pago: las cuatro siguientes son de pago forzoso conforme a las leyes, por estar representadas en documentos de crédito nacional admisibles en las oficinas de recaudacion; i la última es la que tiene que sufrir el descuento proporcional a la falta material de fondos.

De estos antecedentes aparece que la suma por la cual se emitirán órdenes de pago, es la única partida sobre que puede establecerse el equilibrio del presupuesto de rentas i del de gastos. Las demas no admiten por su naturaleza deduccion alguna.

Siendo pues el presupuesto de las rentas..... \$ 1.910,500
I ascendiendo el valor de los cupones de la deuda interior consolidada, emitidos hasta 31 de diciembre de 1857, de los vales flotantes pagaderos en las aduanas, de lo que se adeuda a los fondos

Pasan..... \$ 1.910.500

	Viene.....	\$ 1.810,500
de manumisión, i de los intereses i parte del capital de los empréstitos pagaderos en dinero, a	\$ 1.087,709	
I el valor de los cupones de censos reconocidos desde enero último hasta la fecha, a	8,502	1.096,211

Quedan para pagar los gastos de los demas departamentos... \$ 814,289
 Pero como estos gastos por los cuales se librarán órdenes de pago, ascenderán a..... 1.295,510

Debe distribuirse entre dichas órdenes de pago el déficit de \$ 481,221

Esta es la demostracion de las operaciones que os acabo de hacer en resumen, i en la cual no se comprende el valor de los cupones de censos que se reconozcan i emitan de hoy en adelante, cuya suma absorberá tambien con preferencia una parte de los ingresos presupuestos. Tampoco está comprendida la suma que definitivamente se liquide por las reclamaciones pendientes de los Estados Unidos, i que, aunque fuere de poca monta, es mui probable que una parte de ella deba pagarse en numerario en el curso del año económico próximo.

Para que las Cámaras formen idea mas clara de este grave negocio i acuerden en su sabiduría, el modo mas equitativo de hacer el descuento proporcional al gasto que no alcanza a pagarse en dinero porque las rentas no bastan a producir esta diferencia, conviene que se instruyan suscintamente de las órdenes de pago que deben librarse por los servicios de que proceden, i cuyo pormenor hallarán en los presupuestos que tuve el honor de someter a su conocimiento el día 6 del corriente. El resumen de estos es como sigue:

Gastos de produccion de las rentas.

Salinas	\$ 120,000	
Correos.....	88,239	
Monedas	25,070	
Papel sellado.....	2,200	235,509

Material de las oficinas.

Cámaras legislativas	600	
Secretaria de Gobierno.....	400	
Relaciones Exteriores	800	
Guerra	250	
Corte Suprema.....	160	
Ministerio público.....	100	
Ejército	15,480	
Secretaria de Hacienda.....	800	
Oficina jeneral de Cuentas.....	192	
Tesoreria jeneral	300	
Aduanas	5,313	
Administraciones de correos.....	5,654	30,049

Gastos varios.

Del Departamento de Gobierno.....	3,000	
De Relaciones Exteriores	39,670	
De Guerra.....	6,300	
De Obras públicas.....	12,500	
De Beneficencia i Recompensas.....	3,800	
De gastos de Hacienda i del Tesoro.....	11,200	76,270
Impresiones oficiales.....	19,940	
Hospitales	2,900	
Carta corográfica.....	12,000	
Edificios del Estado.....	7,552	
Restituciones, alcances e intereses.....	86,740	129,132

Pasan..... \$ 470,980

<i>Sueldos de actividad.</i>		Viene..... \$ 470,960
Cámaras Legislativas.....	64,241	
Poder Ejecutivo.....	16,160	
Secretaría de Gobierno.....	9,044	
Intendencia de Panamá.....	4,360	
Instrucción pública.....	720	
Secretaría de Relaciones Exteriores.....	6,080	
Servicio diplomático.....	30,000	
Servicio consular.....	10,000	
Suprema Corte.....	8,324	
Ministerio público.....	2,880	
Tribunal de Panamá.....	5,820	
Secretaría de Guerra.....	6,064	
Sueldos de actividad del ejército.....	153,679	
Secretaría de Hacienda.....	17,108	
Oficina jeneral de Cuentas.....	9,008	
Intendencias.....	12,000	
Visitador fiscal.....	2,400	
Tesorería jeneral.....	7,464	
Aduanas.....	44,710	
Vijitas i prácticos.....	2,907	
Salinas.....	18,355	
Correos.....	34,346	
Monedas.....	11,055	
Papel sellado.....	10,000	
Resguardo de rentas.....	90,000	576,725
<i>Pensiones.</i>		
A los Jenerales, Jefes, &. ^a , en uso de letras de cuartel.....	83,703	
Id. id. en uso de letras de retiro.....	57,455	
A los individuos de tropa por invalidez....	18,184	
A las viudas, huérfanos, &. ^a i a los pensionados civiles, incluidas las decretadas por el Congreso.....	88,483	247,825
Suma..... \$		1.295,510

Se ve por el resúmen precedente, que hai gastos de tal naturaleza que no puede prescindirse de su pago íntegro sin anular las rentas que deben cubrirlos, i la existencia de las oficinas encargadas de administrarlos. Son de esta naturaleza los gastos de produccion de dichas rentas, i los de material de las oficinas nacionales.

Los demas tienen su importancia relativa, como necesarios en su respectiva escala para la marcha de la Administracion nacional, mantenimiento del orden, progreso i defensa del pais. No podrán, pues, omitirse aquellos gastos sin menoscabo de estos bienes, i aunque es verdad que algunos no son de urgente e inmediato pago, una prudente prevision aconseja que el Lejislador los autorice si llegare el caso de hacerlos.

No quedan por consiguiente, otros gastos sobre los cuales puedan hacerse economias, que eviten un inmediato desembolso para equilibrar los presupuestos, que los sueldos de actividad i las pensiones concedidas. En qué proporciones deba hacerse esa economía, atendida la naturaleza de los servicios que se pagan i de las personas que los prestan i han prestado, es la cuestion que os toca resolver, como a mi indicaros el medio de hacer ménos penoso ese descuento a los servidores de la República.

Este medio no puede ser otro que completar el sueldo o pension de cada empleado o pensionado sobre la suma que reciba en dinero, con vales flotantes de 3.^a clase, pagaderos en diez unidades de los derechos de importacion que se cobren en las Aduanas. Este es el fondo que destinó la lei de arbitrios de 1856, para amortizar las órdenes de pago que se convirtieren en aquella clase de vales,

fondo que debe continuar aplicado para el mismo objeto, porque al propio tiempo que dá garantías a los respectivos acreedores, proporciona al Tesoro nacional un plazo para el pago sin gravamen alguno de intereses. Este fondo puede ascender anualmente a \$ 73,330, suponiendo, como se ha calculado, que los derechos de importación produzcan \$ 1.100,000; i ya se ha visto en la Esposicion de este Despacho que los vales flotantes de dicha 3.^a clase que estaban existentes en circulacion el 31 de diciembre de 1857, apénas alcanzaban a \$ 67,125.

Toca, pues, a las Cámaras ocuparse con preferente atencion en la resolucion de tan grave negocio de que depende la marcha regular, justa i ordenada del Tesoro nacional, porque su estado presente ocasiona hoy notables desigualdades en la distribucion de los ingresos por efecto de lo exiguo de ellos, comparado con los gastos que deben hacerse. Nace de aquí el desórden consiguiente a esta embarazosa situacion, desórden inevitable mientras ella permalezca sin regla i sin sistema en el modo de distribuir los fondos que se colectan en dinero.

Hoy la Tesoreria jeneral no cuenta con lo necesario para cubrir los sueldos i gastos del presente mes, cuyo presupuesto es mucho mayor que en los anteriores por los viáticos i dietas de los miembros del Congreso. Injustificable seria pagar a unos con preferencia a otros siendo todos servidores de la República; i este embarazo se aumentará en el mes siguiente en que, cumpliéndose el semestre para el pago de intereses de la deuda consolidada interior, absorberá los productos de las salinas una corriente de cupones cuyo valor alcanza a cerca de 90,000 pesos.

Si a todo esto se agrega: 1.^o la urgente necesidad de proveer de fondos para la marcha de los correos que cada dia se entorpecen mas por haber desaparecido de hecho el producto del papel sellado nacional que proveia oportunamente en cada estafeta para los gastos de aquel servicio: 2.^o la remision mensual de \$ 2,000 para los gastos de Administracion nacional i seguridad del Estado de Panamá; i \$ 1500 mensuales i sus intereses que se pagan a la Legacion de Francia en esta capital con arreglo al contrato aprobado por el Decreto legislativo de 31 de marzo de 1857: formareis una idea de la apurada situacion del Tesoro, i de la importancia de ocuparos en el grave negocio que motiva esta nota adicional i confirmatoria de los datos que consigné en la Esposicion de este Despacho, dirigida el 1.^o del corriente.

En ella os puse de manifiesto una breve i fiel historia de nuestra Hacienda nacional al para que se aprecie en todo su valor la situacion presente que, hace 25 años, columbraba con el ojo del patriotismo i de la esperiencia, el probo ciudadano encargado de este Despacho en 1833. Yo no haré mas que repetiros lo que él decia en su Esposicion sobre la Hacienda nacional al primer Congreso constitucional de aquel año:

“Vosotros me permitireis, señores, que al concluir, me atreva a recordaros la máxima de que en la Nueva Granada importa sobre todo conservar lo que existe para mejorarlo i no destruirlo, por ir en solicitud de nuevos sistemas que no es imposible nos condujeran al precipicio.”

Bogotá, 27 de febrero de 1858.

Ignacio Gutiérrez.